



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-16/2017

RECORRENTE:
LYGHIA GABRIELA OJEDA RUBIO "EN SU
CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS"

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MARTÍN RÍOS GARAY

Mexicali, Baja California, tres de mayo de dos mil diecisiete. -----

Vista la cuenta que antecede, en que informa la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral la recepción de dos documentos presentados por **LYGHIA GABRIELA OJEDA RUBIO**, en atención al Auto de Requerimiento de veintisiete de abril del año en curso, así como la cuenta correspondiente a la recepción del oficio CGE/964/2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral en Baja California, mediante el cual remite diversa documentación requerida en el citado Auto de Requerimiento; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

----- **ACUERDA:** -----

ÚNICO. Se tiene a **LYGHIA GABRIELA OJEDA RUBIO** y al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California dando cumplimiento al requerimiento de veintisiete de abril del año en curso, y por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que obren como corresponda. -----

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA**, y en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MARQUEZ FIOL**, quien autoriza y da fe. -----